JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

CALARCÁ - QUINDÍO

Auto de sustanciación: 0167

Asunto:	Niega pago por consignación
Proceso:	Solicitud Pago por Consignación
Solicitante Empleador:	GRANJAS CAMPEON SAS
Empleado:	CARLOS JULIO DIAZ GARZON
Radicación:	63-130-3112-001-2020-1004-00

Calarcá Q., Julio treinta y uno de dos mil veinte.

El señor(a) CARLOS JULIO DIAZ GARZON, identificado con la c.c. 1.114.399.693, envío comunicación solicitando el pago del Título Judicial realizado a su favor por la empresa GRANJAS CAMPEON SAS, petición que allegó mediante mensaje de datos, recibida el día 8 de junio de 2020. Sin embargo, debido a la suspensión de términos vigente para dicha data, solo fue radicado hasta el 1 de julio del año que cursa, en virtud de la reanudación de términos a partir de dicha fecha.

El día 24 de junio de 2020, a través de mensaje de datos, se recibió la solicitud de pago por consignación y sus anexos (liquidación de días trabajados, comunicación dirigida al trabajador y comprobante de depósito judicial a través de pago PSE) allegada por la sociedad GRANJAS CAMPEON SAS, y a favor del señor CARLOS JULIO DIAZ GARZON, identificado con la c.c. 1.114.399.693. No obstante, la fecha de recepción del mensaje de datos, debido a la suspensión de términos vigente para dicha data, solo fue radicada hasta el 1 de julio del año que cursa, en virtud de la reanudación de términos a partir de dicha fecha.

Que consultada la cuenta a cargo de ésta célula judicial a través del aplicativo dispuesto para el efecto por Banco Agrario de Colombia se pudo verificar existencia del título de depósito judicial nro. 454100000086600 por valor de $913.456, consignado a favor del señor(a) CARLOS JULIO DIAZ GARZON, identificado con la c.c. 75.088.544, por la empresa GRANJAS CAMPEON SA. Sin embargo, no resultan coincidentes los números de cédula de ciudadanía

de quien pide autorizar el pago y de la persona a favor de quien se hizo el pago, en consecuencia, no puede accederse a admitir el pago ni autorizar el mismo, siendo necesario que realicen las correcciones correspondientes ante la entidad financiera, si de ello se trata.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CALARCÁ QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: **NEGAR** el pago por consignación por concepto de prestaciones sociales, solicitada por GRANJAS CAMPEON SAS, y a favor del señor(a) CARLOS JULIO DIAZ GARZON, quien se identifica con la c.c. 1.114.399.693, por los motivos expuestos.

SEGUNDO**: NOTIFIQUESE** por estado electrónico el presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase,

Firma Electrónica
BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2ff759c15dd7ebf044782d5ecb188b97d1ddad1ef544e8310100ba6e0bd806db

Documento generado en 31/07/2020 05:51:08 p.m.